

**RESOLUCIÓN DE 27 DE MAYO DE 2016 DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID POR LA QUE SE CONCEDEN SEIS BECAS-COLABORACIÓN UPM DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO PARA EL PROCESO DE PREINSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA.**

Por Resolución de 25 de abril de 2016 del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid se convocaban 6 Becas-Colaboración UPM de carácter extraordinario para el proceso de preinscripción de la matrícula.

La Comisión de Valoración de Becas-Colaboración UPM, reunida el 26 de mayo de 2016, acuerda hacer pública la relación de alumnos seleccionados de acuerdo con el perfil y plazas convocadas y ordena elevarla al Rector para su Resolución, según lo dispuesto en el artículo 11 de la convocatoria.

En su virtud el Rector

RESUELVE:

1º-Conceder las seis Becas-Colaboración UPM de carácter extraordinario para el Proceso de Preinscripción de la matrícula, a los alumnos que figuran como beneficiarios titulares en el Anexo I y publicar la relación priorizada y ordenada de alumnos suplentes según Anexo II

2º- Los alumnos beneficiarios de una Beca-Colaboración UPM de carácter extraordinario deberán realizar la aceptación o renuncia de la beca colaboración en el plazo de 5 días a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución. Asimismo junto con el documento de aceptación o renuncia deberá realizar declaración jurada, según lo estipulado en el artículo 14 de la convocatoria y la documentación necesaria para el alta en nómina. Transcurrido este plazo sin que el alumno haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca. Dichos documentos están publicados en <http://www.upm.es/Estudiantes/BecasAyudasPremios/Becas/BecasColaboracionUPM>

3º- Al alumno que haya aceptado la beca se le realizará una credencial de becario.

4º- La Beca- Colaboración tendrá una duración de 160 horas comprendidas desde el mes de junio hasta el mes octubre de 2016. Si la colaboración o tareas a desempeñar por el alumno tienen una duración inferior, o el alumno renuncia o no realiza la totalidad de la beca, el importe de la beca se reducirá proporcionalmente a su duración.

5º- Los alumnos que resulten beneficiados de estas becas tendrán que cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Convocatoria de Becas-Colaboración UPM de Carácter Extraordinario para el proceso de preinscripción de la matrícula, publicada por Resolución de 25 de mayo de 2016.

6º- La dotación total de la Beca-Colaboración es de 1.200 euros repartidos en 4 meses. A este importe se le descontarán los importes que por normativa sean aplicables (IRPF y la cuota de Seguridad Social correspondiente como alumno para programas de formación).

7º-El pago de la beca se realizará por nómina, por mensualidades vencidas, correspondiendo 300 €/mes. A esta cantidad se le practicará las retenciones que por normativa le sean aplicables.

Finalizada la beca se deberá justificar la realización de la totalidad de las horas enviando igualmente certificado de finalización e informe final del cumplimiento de la beca en el que describa las actividades realizadas al Vicerrectorado de Alumnos.

8º- Toda Beca-Colaboración podrá ser revocada, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. Tal revocación supondrá la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Podrá también revocarse total o parcialmente en caso de incumplimiento de la colaboración por parte del becario o que han sido concedidas a alumnos que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos o no los acrediten debidamente.

En este sentido los tutores asignados a cada becario velarán por el cumplimiento de la colaboración asignada y comunicarán al Vicerrectorado de Alumnos y EU, cualquier incidencia que afecte al cumplimiento de la Beca-Colaboración, a los efectos de justificación y pago de la beca.

8º- En ningún caso el disfrute de la Beca-Colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad Politécnica de Madrid.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su publicación, ante el Rector, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 27 de mayo de 2016  
EL RECTOR,

Guillermo Cisneros Pérez